RESOLUCIÓN No. 2125

Por la cual se decide el Proceso Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa SAB-SI-1-2023 cuyo objeto es: "*Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional*".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Defensoría del Pueblo requiere dotar sus sedes del mobiliario adecuado, conforme con la normatividad, manuales expedidos por la entidady estándares sugeridos por la ARL, con el fin de proporcionar a los servidores públicos unas condiciones laborales apropiadas, garantizando espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones, con el fin de lograr que la dependencia a la que se encuentran adscritos logre los resultados obtenidos en su gestión.

Que con ocasión de lo anteriormente señalado, la Defensoría del Pueblo requiere contratar la "*Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional*".

Que para la selección del contratista se efectuó la convocatoria pública a través de la modalidad de Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa, de que trata en el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia de lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección mencionado, así mismo se elaboraron los borradores de pliegos de condiciones.

Que el presupuesto previsto para esta contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($599.848.803,00),** incluido **IVA** y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. Este presupuesto se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 95023 de fecha 8 de marzo de 2023, por valor de $600.000.000, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que se publicaron en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Estudios del Sector y demás anexos, a partir del 4 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN No. 2125

Que, en el término otorgado en el cronograma para el efecto, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliegos de condiciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 1537 del 14 de julio de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. SAB-SI-1-2023, cuyo objeto es ***"Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional"***.

Durante el desarrollo del proceso se presentaron observaciones al Pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas oportunamente por la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

El día 24 de julio de 2023 se adelantó la diligencia de cierre del proceso, recibiéndose las siguientes propuestas:

No.	Nombre
1	DICY COMMERCE S.A.S
2	VM INNOVA S.A.S
3	CARVEPA S.A.S.
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
5	SUMIGRAF S.A.S
6	EMS SOLUTIONS S.A.S
7	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
8	INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S – COINVER BR S.A.S
9	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - ESTANCOL S.A.S
10	MUEBLES ROMERO S.A.S
11	SUFORMA S.A.S
12	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S
13	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S
14	DINATEL GROUP S.A.S
15	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S
16	MC BALDER SAS
17	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS
18	OFIEXPORT SAS
19	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS
20	UNION TEMPORAL E&JG
21	GRUPO NOVOMARK SAS
22	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

El comité evaluador integrado conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas recibidas.

El informe preliminar de evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el día 3 de agosto de 2023, con el siguiente resultado:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
1	DICY COMMERCE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	VM INNOVA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3	CARVEPA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	SUMIGRAF S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	EMS SOLUTIONS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S – COINVER BR S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - ESTANCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	MUEBLES ROMERO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	SUFORMA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	DINATEL GROUP S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	MC BALDER SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
18	OFIEXPORT SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	UNION TEMPORAL E&JG	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
21	GRUPO NOVOMARK SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones y en el numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se recibieron a través de la plataforma SECOP II la subsanación de documentos. Dentro de este plazo no se recibieron observaciones al informe de verificación de las ofertas.

El 8 de agosto de 2023 se publicó el informe definitivo de verificación, con el siguiente resultado:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1	DICY COMMERCE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	VM INNOVA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CARVEPA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	SUMIGRAF S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
6	EMS SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

8	INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S – COINVER BR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - ESTANCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	MUEBLES ROMERO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	SUFORMA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
12	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	DINATEL GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	MC BALDER SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
17	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	OFIEXPORT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	UNION TEMPORAL E&JG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	GRUPO NOVOMARK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Una vez publicado el citado informe, la entidad recibió comunicación informando que había una posible inhabilidad, para las firmas DICY COMMERCE S.A.S y UNION TEMPORAL E&JG, debido al vinculo familiar entre la representante legal de la firma DICY COMMERCE S.A.S y uno de los miembros de la Unión temporal.

Frente a esta situación, la representante legal de la firma DICY COMMERCE S.A.S, confirmó que existe parentesco entre las señoras ELSA CICERI LUGO accionista de la firma DICY COMMERCE S.A.S., y ROCIO DEL PILAR CICERI LUGO miembro de la UNIÓN TEMPORAL E&JG, por lo que se configuró la causal de rechazo señalada en el capítulo VI literal M numeral 2 del Documento Complementario del Pliego de Condiciones que señala:

"(…)

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que

tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

En virtud de lo anterior, la inhabilidad recayó sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL E&JG, toda vez que la propuesta presentada por la firma DICY COMMERCE S.A.S., fue la primera recibida de acuerdo a lo reportado por la plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, previo a la apertura de los sobres de la propuesta electrónica se publica el listado final de las propuestas habilitadas, así;

No	OFERENTE
1	DICY COMMERCE S.A.S
2	VM INNOVA S.A.S
3	CARVEPA S.A.S.
4	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
5	EMS SOLUTIONS S.A.S
6	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
7	INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S – COINVER BR S.A.S
8	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - ESTANCOL S.A.S
9	MUEBLES ROMERO S.A.S
10	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S
11	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S
12	DINATEL GROUP S.A.S
13	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S
14	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS
15	OFIEXPORT SAS
16	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS
17	GRUPO NOVOMARK SAS
18	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

Que una vez aperturadas las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se procedió a la verificación de los valores consignados en Plataforma SECOP II y los valores consignados en el anexo económico presentado por los oferentes.

Lo anterior, a fin de verificar si alguno de los oferentes se encontraba dentro de la causal de rechazo del numeral 26 del Documento Complementario del Pliego de Condiciones, la cual establece:

*“**26**. Cuando el valor total de la propuesta establecida en el Anexo Oferta Económica sea diferente al consignado en la plataforma SECOP II.”*

De la verificación realizada de los valores ofertados, se tiene que las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de subasta son las siguientes:

No	OFERENTE
1	DICY COMMERCE S.A.S
2	VM INNOVA S.A.S
3	CARVEPA S.A.S.
4	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
5	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
6	INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S – COINVER BR S.A.S
7	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S - ESTANCOL S.A.S
8	MUEBLES ROMERO S.A.S
9	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S
10	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S
11	DINATEL GROUP S.A.S
12	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S
13	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS
14	OFIEXPORT SAS
15	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS
16	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

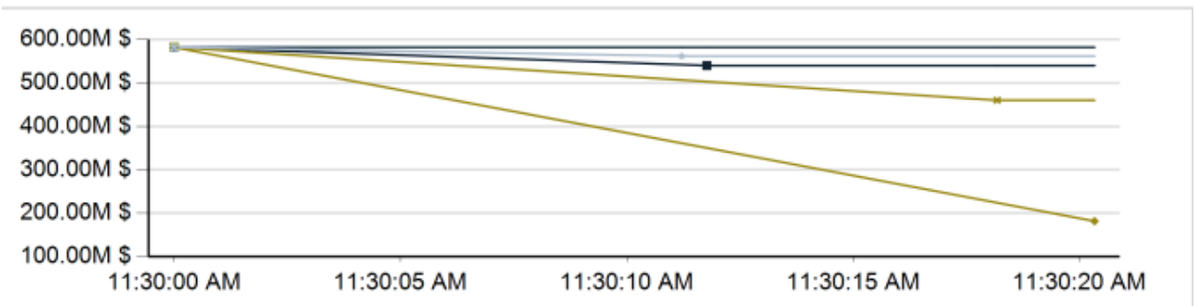
En atención a la causal de rechazo señalada con anterioridad, quedaron excluidas las propuestas:

No	OFERENTE	OFERTA ECONOMICA SECOP II	ANEXO ECONOMICA
1	EMS SOLUTIONS S.A.S	**599.849.042**	$599.848.104
2	GRUPO NOVOMARK SAS	**599.848.802**	$599.848.104,03

El día 11 de agosto de 2023 a las 11:30:00 am se dio inicio al evento de subasta electrónica a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CARVEPA SAS	181.806.135,00 COP	181.806.135,00 COP	68.75%	1
2	COLCONDI SAS	460.000.000,00 COP	460.000.000,00 COP	20.94%	1
3	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	540.000.000,00 COP	540.000.000,00 COP	7.19%	1
4	VM INNOVA	561.806.135,00 COP	561.806.135,00 COP	3.44%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Como se observa, a los veinte (20) segundos de iniciada la puja, la firma CARVEPA SAS, presentó un lance por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($181.806.135), que corresponde a una rebaja del 68.75%.

Que en la misma fecha, la Entidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 que establece: “En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

En virtud de lo anterior, se requirió a la firma CARVEPA S.A.S., para que a más tardar a las 5:00 pm del día 14 de agosto de 2023, presentará las explicaciones de los precios ofertados, a fin de desvirtuar o confirmar el ofrecimiento artificialmente bajo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”.

Que teniendo en cuenta, que el oferente CARVEPA S.A.S. no aportó, ninguna aclaración a su oferta, dentro del plazo fijado por la entidad, esta oferta fue Rechazada. Así mismo, en el presente caso, y habiendo transcurrido solo 20 segundos desde el inicio del evento de subasta, al momento de la presentación del lance por la firma CARVEPA S.A.S., y su no subsanación, genera una presunta vulneración a la libre competencia, a la igualdad y a la selección objetiva del contratista en el presente contrato, razón por la cual la entidad consideró necesario repetir el evento de subasta.

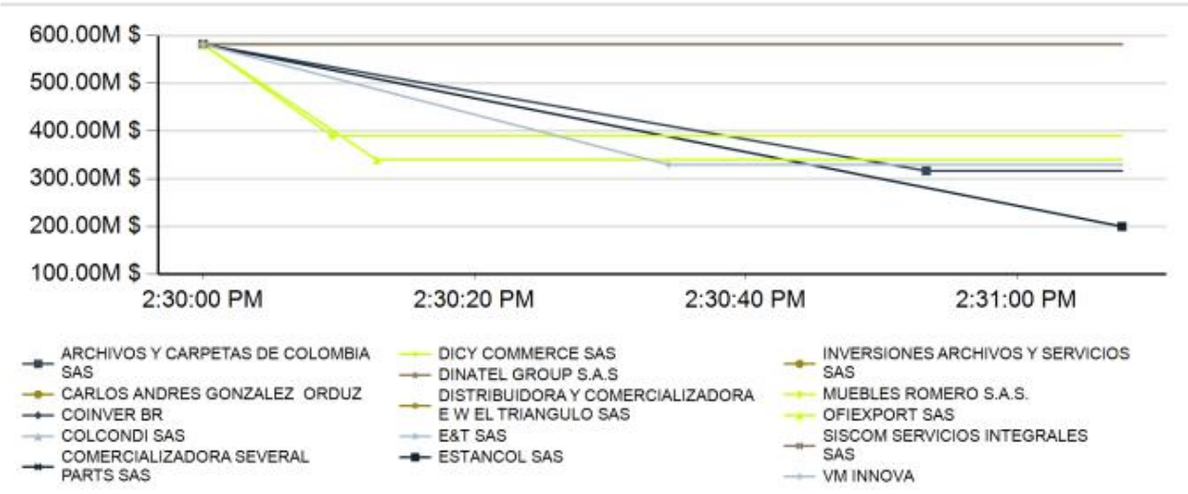
Lo anterior, se fundamenta en que la Ley 1150 de 2007, define la subasta inversa, como una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, que permite un ahorro a la entidad. La situación ocurrida, claramente evito que los demás proponentes habilitados pudieran presentar postura para continuar en el certamen de subasta, lo que transgrede el principio de igualdad y de selección objetiva.

Es por ello, que siguiendo las reglas señaladas en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada – Subasta Inversa SAB-SI-1-2023, el día 18 de agosto de 2023 la entidad convocó nuevamente el evento de subasta a través de la Plataforma SECOP II, ante la imposibilidad técnica, de anular el lance invalido de la firma CARVEPA S.A.S.

Esta subasta tuvo el siguiente desarrollo:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ESTANCOL SAS	200.000.000,00 COP	200.000.000,00 COP	65.62%	1
2	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	316.608.000,00 COP	316.608.000,00 COP	45.58%	1
3	VM INNOVA	329.800.000,00 COP	329.800.000,00 COP	43.31%	1
4	OFIEXPORT SAS	340.000.000,00 COP	340.000.000,00 COP	41.56%	1
5	MUEBLES ROMERO S.A.S.	390.057.587,00 COP	390.057.587,00 COP	32.96%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Nuevamente la Entidad procedió a requerir a la firma ESTAMCOL S.A.S., para que a más tardar las 5:00 pm del día 22 de agosto de 2023, presentará las explicaciones de los precios

ofertados, a fin de desvirtuar o confirmar el ofrecimiento artificialmente bajo, debido a que presentó un lance por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), que corresponde a una rebaja del 65.62%.

Que en el plazo señalado por la entidad, la firma ESTAMCOL S.A.S., manifestó lo siguiente:

"La suscrita YURY PAOLA HENAO, representante legal de ESTANCOL SAS, con NIT: 900.194.964-1 de acuerdo con la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa SAB-SI-1-2023 que tiene por objeto "Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional", de acuerdo al resultado de la subasta inversa electrónica desarrollada el día 18 de agosto de 2023, nos permitimos manifestar que la oferta realizada por nosotros es imposible de sustentar y la misma fue resultado de un error de conexión de internet en nuestras instalaciones, agradecemos continuar el trámite de adjudicación de acuerdo a la normatividad para determinar precios artificialmente bajos."

Atendiendo dicha comunicación, el día 23 de agosto de 2023, procedió a solicitar la aclaración de los lances de las firmas ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS, VM INNOVA, OFIEXPORT S.A.S Y MUEBLES ROMERO S.A.S, para que a más tardar el 24 de agosto de 2023 a las 7:00 pm, presentará las explicaciones de los precios ofertados, a fin de desvirtuar o confirmar el ofrecimiento artificialmente bajo.

Encontrándose dentro del término legal otorgado, los proponentes radicaron sus respuestas y el comité evaluador procedió a revisar inicialmente la respuesta emitida por **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S** ya que en la puja competitiva este ofreció la menor oferta económica en un 45.58% por debajo de la presentada inicialmente, porcentaje que es menor a un 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal en el siguiente sentido:

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2125

RESPUESTA SOLICITUD ACLARACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Bogotá, 24 de agosto de 2023

Señores:
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. SAB-SI-1-2023

Estimados señores,

Yo, **EDISSON EMIR HERNANDEZ VARGAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit: 900.064.072-1, participantes del proceso de la referencia que tiene por objeto la Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional. me dirijo a ustedes con el fin de presentar respuesta a la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

Presentamos dentro de los términos establecidos por la entidad propuesta seria y formal para participar en el proceso, proceso que ha sido previamente revisado minuciosamente por nuestro personal de comercial y de producción para así tener la viabilidad de participar en el mismo.

Este proponente presenta una larga trayectoria en el mercado en la ejecución de contratos de similares características con clientes públicos y privados a nivel nacional.

A lo largo del ejercicio comercial de la empresa se ha logrado establecer relaciones comerciales para la importación y comercialización de sillas ergonómicas de diferentes características que se encuentran dentro del mercado para satisfacer las diferentes necesidades de los clientes públicos y privados.

Actualmente la empresa se encuentra en ejecución de un contrato con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, CONTRATO DE SUMINISTRO No. BOG 1342 DE 2023 que tiene por objeto, Realizar el suministro de los elementos de dotación de mobiliario descritos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas para las sedes de la ESAP a nivel Nacional, así como su correspondiente instalación, dicho contrato cuenta con más de 30 sitios de entrega a nivel nacional, y con una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se genera una facilidad de hacer las entregas de manera compartidas de los dos contratos, minimizando en un porcentaje considerable los costos de transporte, igualmente contamos con camión propio para el transporte de estos elementos lo que nos ahorra costos ya que no debemos subcontratar el transporte.

Adicionalmente me permito discriminar nuestra estructura de costos de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB- 01, de Colombia Compra Eficiente así:

				DESAGREGACION VALOR OFERTADO					
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	COSTO DEL BIEN, SEVICIO U OBRA (Insumos, equipos, personal) Transporte Bodegaje Personal (Incliudo seguridad Social y Prestaciones)	GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES Impuestos (Retenciones - Estampillas) Polizas Otros Gastos Administrativos	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR COSTO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO ANTES DE IVA
1	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA REF.1	680	$ 362.226	$ 210.091	$ 119.535	$ 7.245	$ 25.356	$ 362.226	$ 246.313.680
2	SILLA FIJA INTERLOCUTORA EN PAÑO	93	$ 144.637	$ 83.889	$ 47.730	$ 2.893	$ 10.125	$ 144.637	$ 13.451.241
3	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE ERGONOMICA CON CABECERA REF.2	10	$ 502.006	$ 291.163	$ 165.662	$ 10.040	$ 35.140	$ 502.006	$ 5.020.060
4	ARCHIVADOR METALICO TIPO CAJONERA 2X1	5	$ 254.432,40	$ 147.571	$ 83.963	$ 5.089	$ 17.810	$ 254.432	$ 1.272.162
								VALOR TOTAL OFERTADO ANTES DE IVA	$ 266.057.143
								IVA	$ 50.550.857
								VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA	$ 316.608.000

De acuerdo a lo anterior damos respuesta a la entidad a requerimiento realizado según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB- 01de Colombia Compra Eficiente como organismo rector de la contratación pública en Colombia.

No siendo más agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a cualquier comunicación al respecto.

Atentamente,

EDISSON EMIR HERNANDEZ VARGAS
C.C. 7.704.144 de Neiva
Representante Legal ARCHICOL GROUP SAS
NIT 900.064.072-1

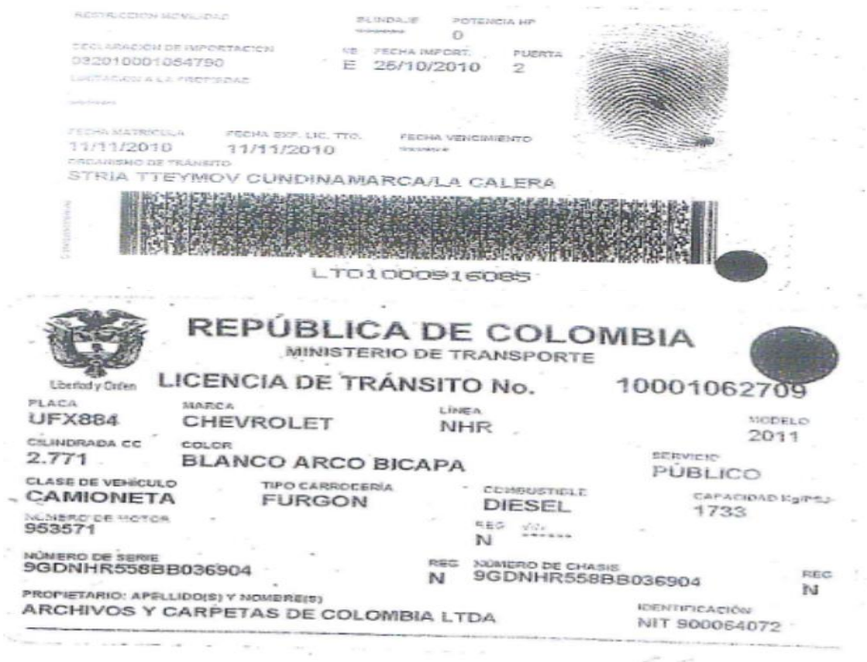
Link consulta proceso ESAP Aviso de contrato (secop.gov.co)

Adjuntamos copia Carta propiedad camión ARCHICOL GROUP SAS

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que:

- El proponente indica que actualmente está ejecutando con la ESAP con un objeto similar al presente proceso a nivel nacional, por lo cual reduce costo de transporte ya que la entrega puede hacerla compartida. Para esto el proponente anexa el enlace como evidencia, lo cual el comité evaluador comprueba según el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4691186&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkarea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.

OPDOS.17687848&prevCtxLbl=Oportunid además anexa documento de propiedad del vehículo a nombre de la entidad oferente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001062709

PLACA: UFX884	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: NHR	MODELO: 2011
CILINDRADA CC: 2.771	COLOR: BLANCO ARCO BICAPA		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA: FURGON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg(PSJ): 1733
NÚMERO DE MOTOR: 953571		REC N	
NÚMERO DE SERIE: 9GDNHR558BB036904	REC N	NÚMERO DE CHASIS: 9GDNHR558BB036904	REC N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA
IDENTIFICACIÓN: NIT 900064072

- Presenta la desagregación de su oferta correctamente.

En conclusión, **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S** justifica la propuesta económica detallando los diferentes factores que la componen, Por tal razón, el proponente CUMPLE ya que las aclaraciones son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Atendiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, y teniendo en cuenta que el valor del último lance presentado por la firma ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., es válido de acuerdo con el análisis de precio artificialmente bajo, y además cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros el Secretario General adjudica el proceso a esta firma.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró bajo la modalidad de monto agotable, la adjudicación se hará hasta por el presupuesto oficial previsto para presente proceso, es decir, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($599.848.803,00), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. La Subdirección Administrativa, a través de comunicación vía correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2023, remite el listado de bienes adicionales a adquirir, de acuerdo con el ahorro de la subasta, así:

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TT
SILLA GIRATORIA ERGONOMICA REF. 1	1198	$ 362.226,00	433.946.748
SILLA FIJA INTERLOCUTORA EN PAÑO	396	$ 144.637,00	57.276.252
SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE ERGONOMICA CON CABECERO REF. 2	20	$ 502.006,00	10.040.120
ARCHIVADOR METALICO TIPO 2X1	11	$ 254.432,40	2.798.756
	SUBTOTAL		**504.061.876**
	IVA		**95.771.757**
	TOTAL		**599.833.633**

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa SAB-SI-1-2023, cuyo objeto es "*Adquisición e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo de todo el Territorio Nacional*", a la firma ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.: 900.064.072-1, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($599.833.633,00), incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, en los términos expuestos en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se entiende notificada al representante legal de la firma ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., señor EDISSON EMIR HERNANDEZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.144 expedida en Neiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto de adjudicación, en el Sistema Electrónicopara la Contratación Pública (SECOP) a través del portal www.contratos.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 2125

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Catalina María Castro M		4 de septiembre de 2023
Revisado para firma por	Evelin Sierra Sakr		4 de septiembre de 2023
Revisado para firma por	Juan Camilo Polania Bobadilla		4 de septiembre de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			